

HECHOS RELEVANTES

AI 31 DE DICIEMBRE de 2015

- Hecho Esencial enviado con fecha 17 de abril de 2015.

A contar de esta fecha, don Gianluca Caccialupi presentó la renuncia a su cargo se Subgerente General de la Compañía.

- Hecho Esencial enviado con fecha 22 de abril de 2015.

Chilectra S.A. ha tomado conocimiento de un hecho esencial difundido en el día de hoy por la sociedad italiana Enel SpA, sociedad matriz de Chilectra S.A, mediante el cual Enel SpA se refiere a la conveniencia de que los Directores de Enersis S.A., Endesa Chile y Chilectra S.A. inicien el análisis de un eventual proceso de reorganización societaria destinado a la separación de los activos y actividades de distribución de energía eléctrica localizados en Chile, de los activos y actividades de distribución ubicados en otros países de Latinoamérica. El Directorio de Chilectra podrá decidir si se aboca o no al estudio de dicha iniciativa en una próxima sesión de directorio. Chilectra informará oportunamente a la Superintendencia de Valores y Seguros, a todos sus accionistas y al mercado en general, acerca de las decisiones que adopte en esta materia.

- Hecho Esencial Elección de Directorio enviado con fecha 27 de abril de 2015.

En Junta Ordinaria de Accionistas celebrada el día 27 de abril de 2015, se designaron Directores de la Compañía a los señores:

1. Sr. Livio Gallo
2. Sr. Gianluca Caccialupi
3. Sra. Iris Boeninger Von Kretschmann
4. Sr. Vincenzo Ranieri
5. Sr. Hernán Felipe Errázuriz Correa
6. Sr. Marcelo Llévenes Rebolledo

Asimismo, informamos a esa Superintendencia que, en la Sesión N°05/2015 Extraordinaria del Directorio, celebrada ese mismo día, se procedió a nombrar Presidente del Directorio a don Livio Gallo y Vicepresidente a don Marcelo Llévenes Rebolledo.

- Información Relevante enviada con fecha 28 de abril de 2015.

En Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 27 de abril de 2015, se acordó a contar del 15 de mayo de 2015, un dividendo definitivo de \$23,39373 por acción, con cargo a las utilidades al 31 de diciembre de 2014.

- Hecho Esencial enviado con fecha 28 de abril de 2015.

En sesión de Directorio N°6 Extraordinaria de Chilectra S.A., de fecha 28 de abril de 2015, se ha acordado iniciar los trabajos de análisis de una reorganización societaria tendiente a la separación de las actividades de distribución en Chile, del resto de actividades desarrolladas fuera de Chile.

Para ello, la Compañía se propone iniciar los estudios tendientes a analizar una posible reorganización societaria consistente en la división de Chilectra en dos sociedades que recibirán, por un lado, los negocios de distribución en Chile y, por el otro, sus participaciones en otras sociedades que desarrollan actividades fuera de Chile; y, eventualmente, la futura fusión de esta última con las demás sociedades del Grupo Enersis que, en virtud de un similar proceso de división, serían dueñas de participaciones en sociedades fuera de Chile.

El objetivo de esta reorganización es la creación de valor para todos sus accionistas. Ninguna de estas requerirá el aporte de recursos financieros adicionales de parte de los accionistas. La restructuración antes dicha está sujeta a una serie de condiciones, una de las cuales es que no debe alterar la estructura de control actual.

El Directorio ha instruido a la administración para que en este análisis se tenga en consideración tanto el interés social como el de todos los accionistas y otros stakeholders, con especial atención al interés de los accionistas minoritarios.

De ser aprobada por el Directorio de Chilectra, la propuesta de reorganización societaria sería, en su caso, sometida a la aprobación de la Junta de Accionistas de la empresa.

- Hecho esencial enviado con fecha 21 de julio de 2015

En relación con la operación de reorganización societaria descrita en los hechos esenciales de Chilectra S.A. fechas 22 y 28 de abril de 2015, Con fecha 20 de julio de 2015, la Compañía ha recibido, de la Superintendencia de Valores y seguros, el Oficio Ordinario N°15453 de 20 de julio 2015, el cual instruye diferentes medidas relativas a dicha operación, que se describen a continuación:

Atendido el proceso de reorganización societario informado por Enersis S.A., que, en resumen, implica en una primera etapa la división de dicha sociedad, Empresa Nacional de Electricidad S.A. y Chilectra S.A. y luego una fusión por incorporación de algunas de las sociedades resultantes de tales divisiones, y lo informado e instruido por esta Superintendencia a Enersis S.A. mediante Oficio Ordinario N°15.443 de 20.07.2015, el cual se adjunta, cumple con señalar lo siguiente:

1. Conforme se expuso en el oficio de los Antecedentes, este Servicio estima que el proceso de "reorganización societaria", que contiene diferentes etapas, debe ser analizado tanto en forma individual como considerado como una sola operación, ya que el objetivo que se pretende conseguir únicamente se logra en el entendido que se lleven a cabo todas y cada una de las etapas propuestas; esto es, las divisiones y fusiones que se realizarán no pueden ser examinadas cada una de ellas sólo como operaciones independientes y autónomas.
2. Asimismo, debe tenerse presente que todas las obligaciones que la legislación vigente establece a los directores, se fundan en el concepto de "interés social". En efecto, sobre el particular podemos mencionar diversas disposiciones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas que establecen este principio, tales como el inciso tercero del artículo 39, sobre obligación de los directores de velar por los "intereses" de todos los accionistas y no sólo de aquellos que lo eligieron; el numeral 1 del artículo 42, en virtud del cual los directores no pueden realizar ninguna actuación que no tenga por fin el "interés social"; y el numeral 7 del artículo 42, que sanciona "cualquier acto" contrario al interés social.
3. En ese entendido, la ley ha establecido obligaciones específicas para los directores, dentro de las cuales se encuentran las de: i) informarse "plena y documentadamente de todo lo relacionado con la marcha de la empresa" (derecho-deber de informarse contenido en el inciso segundo del artículo 39 de Ley de Sociedades Anónimas); y ii) "emplear en el ejercicio de sus funciones el cuidado y diligencia que los hombres emplean ordinariamente en sus propios negocios" (diligencia debida consagrada en el artículo 41 de la Ley de Sociedades Anónimas). Ambos deberes, tanto el de información como el de cuidado y diligencia, implican observar lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento de Sociedades Anónimas.
4. En consideración a las responsabilidades y obligaciones legales aludidas en las números precedentes, el directorio de la sociedad de su gerencia debe contar con información suficiente, amplia y oportuna al momento de tomar sus decisiones respecto de la "reorganización societaria" en su conjunto, con sus diversas etapas, ya que las divisiones y fusiones no pueden ser analizadas como independientes ni autónomas. Dicha información debe fundamentar la propuesta que finalmente será llevada por el directorio a la junta de accionistas llamada a adoptar el acuerdo respectivo, considerando que dicha propuesta sea la más conveniente para el interés social.

Al respecto, los fundamentos de la propuesta que hará -en definitiva- el directorio, deberán contemplar, entre otras, los objetivos y beneficios esperados de la reorganización societaria, así como los términos y condiciones de ésta, las diversas consecuencias, implicancias o contingencias que pudiesen traer aparejada dicha propuesta, incluyendo, por ejemplo, temas operacionales y tributarios, si correspondiere.

5. Dicha información deberá ser oportunamente puesta a disposición de los accionistas, atendido que las diversas etapas de la reorganización societaria serán aprobadas por las respectivas juntas de accionistas de cada una de las sociedades involucradas, de lo cual se deriva que quienes deben tomar la decisión deberán contar con todos los elementos necesarios para ello, uno de los cuales es el beneficio que la operación en su totalidad trae aparejada para el interés social.

En este contexto, y conforme con lo dispuesto en las letras a) y g) del artículo 4 del D.L. N°3.538 de 1980 y en el artículo 147 del Reglamento de Sociedades Anónimas, se hace necesario que la sociedad de su gerencia proporcione al público en general y a esta Superintendencia, tan pronto el directorio resuelva sobre la citada reorganización y con un mínimo de 15 días de anticipación a la fecha de celebración de la junta de accionistas que deberá pronunciarse sobre la división, los siguientes antecedentes:

- Información detallada acerca del objetivo y beneficios esperados de las divisiones, así como los términos y condiciones de ésta;
- Informe que incluya las cuentas de activo, pasivo y patrimonio de la entidad que se divide, una columna de ajustes, en caso que proceda y finalmente los saldos que representen a la continuadora y la nueva entidad, según corresponda; y
- Una descripción de los principales activos que se asigna y pasivos que se delega a la nueva entidad.

Asimismo, y en la misma oportunidad, en atención a lo dispuesto en las letras a) y g) del artículo 4 ~ del D.L N°3.538 de 1980 y en el inciso final del artículo 147 del Reglamento de Sociedades Anónimas, la sociedad de su gerencia deberá proporcionar al público en general y a esta Superintendencia, los siguientes antecedentes adicionales y preliminares referidos al proceso de fusión:

- Información detallada acerca del objetivo y beneficios esperados de la fusión; e
 - Informe emitido por perito independiente sobre el valor estimativo de las entidades que se fusionan y las estimaciones de la relación de canje de las acciones correspondientes.
6. En consideración a la complejidad de la operación, esa administración podrá considerar otras medidas a objeto que los accionistas cuenten con mayores elementos para un adecuado análisis de esta operación.
 7. Finalmente, los peritos que intervengan en el proceso deben tener presente los deberes y responsabilidades que les corresponden conforme a la legislación vigente, especialmente la responsabilidad establecida en el artículo 134 de la Ley de Sociedades Anónimas para los peritos.
 8. En consecuencia, este Servicio instruye a la sociedad de su gerencia en la reorganización societaria –y especialmente a sus directores- en orden a tener presente lo expuesto precedentemente, lo que en ningún caso tiene por objeto establecer de manera exhaustiva todas las medidas que deberá implementar el directorio de esa sociedad y las demás sociedades involucradas, con el objeto de resguardar debidamente el interés social. Además, se le instruye que el presente oficio sea leído íntegramente en la próxima sesión de Directorio que se celebre, debiéndose dejar constancia de ello en el acta que se levante de dicha sesión.
 9. Por último, se hace presente que, conforme con las atribuciones otorgadas en el D.L N°3.538 de 1980, esta Superintendencia seguirá examinando y fiscalizando tanto el proceso de reorganización societaria descrito como la labor desempeñada por los

directores, peritos y la administración de las entidades intervenientes sujetas a fiscalización.

- Información Relevante enviada con fecha 27 de julio de 2015.

En Sesión de Directorio celebrada el día 27 de julio de 2015, se acordó distribuir a contar del 28 de agosto de 2015, un dividendo provisorio de \$23,27633 por acción, con cargo a las utilidades al 30 de junio de 2015.

- Hecho Esencial enviado con fecha 27 de julio de 2015.

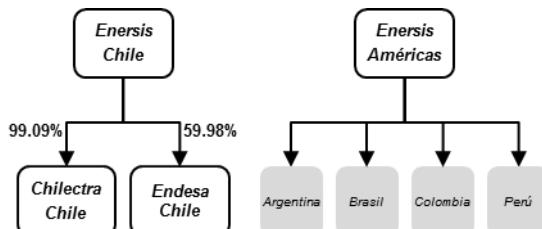
Que en relación con la iniciativa que fue informada por esta sociedad mediante hechos esenciales de fecha 22 y 28 de abril de 2015, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Oficio Ordinario N° 15453 de la Superintendencia de Valores y Seguros de 20 de Julio de 2015, se informa que el Directorio de Chilectra S.A. ha resuelto, por unanimidad de los miembros presentes, que de aprobarse el llevar a cabo la separación de las actividades de distribución en Chile del resto de actividades desarrolladas fuera de Chile, dicha reorganización se realizaría mediante las siguientes operaciones societarias:

1. Cada una de las sociedades Chilectra S.A. (“Chilectra”) y Empresa Nacional de Electricidad S.A. (“Endesa Chile”) se dividiría, surgiendo: (i) una nueva sociedad de la división de Chilectra (“Chilectra Américas”) a la que se asignarían las participaciones societarias y otros activos que Chilectra tenga fuera de Chile, y los pasivos vinculados a ellos, y (ii) una nueva sociedad de la división de Endesa Chile (“Endesa Américas”) a la que se asignarían las participaciones societarias y otros activos que Endesa Chile tenga fuera de Chile, y los pasivos vinculados a ellos.
2. Enersis, a su vez se dividiría, surgiendo de esta división una nueva sociedad (“Enersis Chile”) a la que se asignarían las participaciones societarias y activos de Enersis en Chile, incluyendo las participaciones en cada una de Chilectra y Endesa Chile (tras las divisiones de estas sociedades descritas anteriormente), y los pasivos vinculados a ellos, permaneciendo en la sociedad escindida Enersis (que luego de la división se denominará para estos efectos “Enersis Américas”) las participaciones societarias de Enersis fuera de Chile, así como las que tenga en cada una de las nuevas sociedades Chilectra Américas y Endesa Américas creadas como consecuencia de las divisiones de Chilectra y Endesa Chile anteriormente señaladas, y los pasivos vinculados a ellas.
3. Una vez materializadas las anteriores divisiones, Enersis Américas absorbería por fusión a Chilectra Américas y Endesa Américas, las cuales se disolverían sin liquidación, agrupándose de esta manera en la primera todas las participaciones internacionales del Grupo Enersis fuera de Chile. Esta fusión, que involucra a dos sociedades de nueva creación (Endesa Américas y Chilectra Américas), se llevaría a cabo, tan pronto fuera legalmente posible conforme a lo previsto en la normativa de aplicación.

La sociedad denominada Chilectra Chile estaría radicada en Chile y sus acciones cotizarían en los mismos mercados en que actualmente lo hacen. Ninguna de las

operaciones descritas requerirá aportación de recursos financieros adicionales por parte de los accionistas.

El esquema societario final resultante de dicha reorganización sería como sigue:



Chilectra tiene la intención de continuar con el desarrollo de la operación descrita con estricta observancia de lo dispuesto en el mencionado Oficio Ordinario N°15453, y, en su caso, proponer a sus accionistas la realización de las actuaciones necesarias para llevar a cabo esta reorganización societaria y estima que la primera parte de la misma (referida a la división de Chilectra, anteriormente descrita) podría ser sometida a la aprobación de la respectiva junta de accionistas dentro del último trimestre del año en curso y que la reorganización completa podría quedar concluida dentro del tercer trimestre del año 2016.

En este sentido, cabe señalar que la Superintendencia de Valores y Seguros ha confirmado mediante el mencionado Oficio Ordinario N° 15443 dirigido a Enersis S.A., que se adjuntó al oficio remitido a Chilectra, que una reorganización societaria de este tipo no constituiría una operación entre partes relacionadas, de conformidad con las normas establecidas en el Título XVI de la Ley 18.046 de Sociedades Anónimas. No obstante, entre otros aspectos, ha señalado que entre la información que ha de ponerse a disposición de los accionistas que hayan de resolver sobre la división referida (primera parte de la reorganización societaria), deben incluirse informes emitidos por peritos independientes sobre el valor estimativo de las entidades que se fusionan y las estimaciones de la relación de canje correspondientes.

Igualmente, la Superintendencia de Valores y Seguros ha sugerido que, en atención a la complejidad de la operación, la administración de esta sociedad puede considerar otras medidas al objeto que los accionistas cuenten con mayores elementos para un adecuado análisis de esta operación.

- Hecho Esencial. Modifica Política General de Habitualidad enviado con fecha 27 de julio de 2015.

En Sesión N° 11/2015 Ordinaria del Directorio, celebrada el día 27 de julio de 2015, se acordó, por unanimidad de los miembros presentes, modificar la política general de habitualidad, la que fue aprobada en Sesión Ordinaria del directorio celebrada el 23 de abril de 2010 e informada como hecho esencial a esa Superintendencia con esa misma fecha. En efecto respecto de la anterior, se agregan los números 16 y 17 señalados a continuación.

Así, la política general de habitualidad quedará en los siguientes términos.

“Teniendo en consideración que la actividad regular de mayor ocurrencia que desarrolla la Compañía en el desempeño de sus actividades, consiste principalmente en suministrar energía eléctrica a sus clientes, es posible indicar que las siguientes operaciones se relacionan con las actividades ordinarias y habituales que corresponden al giro social de Chilectra S.A.”

1. Contratos de compraventa de potencia y energía eléctrica con las empresas generadoras, entre las que se encuentran Endesa, Colbún, Aes Gener, Pacific Hidro, y todas las otras generadoras y comercializadoras.
Es necesario e indispensable para Chilectra la suscripción de dichos contratos, pues la Compañía, a su vez, debe venderla y distribuirla a sus clientes libres y regulados.
2. Cuenta corriente mercantil entre Chilectra S.A. y Enersis S.A.
Lo anterior se debe a que Enersis presta a Chilectra el servicio de administración financiera, servicios gerenciales y corporativos. Este servicio incluye, entre otros, la contabilidad, informes financieros, activo fijo, libro de compras y ventas, tesorería y bancos, asesoría en tributación, seguros, contraloría y auditoría interna.
En lo que respecta al servicio de tesorería y bancos, Enersis realiza operaciones diarias de mesa de dinero de captación, colocación de fondos, pagos a proveedores y contratistas a cuenta de Chilectra, etc.
Los movimientos de caja entre Enersis y Chilectra se realizan a través de la cuenta corriente mercantil, quedando al cierre de cada mes una posición neta deudora o acreedora en Chilectra, dependiendo de los movimientos ocurridos durante un mes.
3. Contratos de aprovisionamientos, y de servicio de logística y suministro de materiales que comprenden la provisión de los materiales y equipos de distribución necesarios para la gestión y operación de las redes de Chilectra.
4. Contratos de compra directa de materiales menores a algunos proveedores, que comprenden la provisión de materiales tales como conectores, postes metálicos, bandejas metálicas, etc.
5. Contratos de servicios de ingeniería estudios y proyectos de líneas de alta tensión, subestaciones de poder, redes de media y baja tensión y alumbrado público.
6. Contratos de servicios técnicos, obras, mantenimiento y operación en las líneas de alta tensión, subestaciones de poder, redes de media y baja tensión y alumbrado público.
7. Contratos de servicios de lectura de medidores y reparto de boletas.
8. Contratos de servicios de atención telefónica.
9. Contratos de servicios de desconexión y reconexión del suministro eléctrico (corte y reposición).
10. Contratos de servicios comerciales, atención de clientes recaudación y ventas.
11. Contratos de servicios de construcción y mantenimiento de empalmes.
12. Contratos de servicios informáticos, data center, microinformática, software y hardware.
13. Contratos de servicios de inspecciones de morosidad y disciplina de mercado.
14. Contratos de servicios de arrendamientos de medidores.
15. Contratos de servicios de cobranza judicial y extrajudicial para el negocio eléctrico y otros productos y servicios.
16. Contratos de compraventa de todo tipo de bienes muebles e inmuebles relacionados con la distribución y transmisión de energía eléctrica.
17. Contratos relativos a servicios de comunicaciones, infraestructura, innovación, administración y finanzas, recursos humanos, legales y otros relacionados con los giros sociales de la compañía.

- **Hecho Esencial enviado con fecha 15 de septiembre de 2015.**

Informo a Ud., en carácter de hecho esencial que, en relación con la iniciativa de Reorganización Societaria informada mediante Hechos Esenciales de 22 de abril, 28 de abril y 27 de julio de 2015, y que se encuentra en análisis y estudio por parte del Directorio de esta Sociedad, se comunica que el Directorio de Chilectra S.A., en sesión extraordinaria celebrada con fecha 15 de septiembre de 2015, ha resuelto, por la unanimidad de sus miembros presentes, designar al señor Mario Torres Santibáñez en calidad de perito independiente, con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Valores y Seguros en su Oficio Ordinario N°15453 de 20 de julio de 2015, para que dicho perito emita un informe sobre un valor estimativo de las sociedades que eventualmente se fusionarían y las estimaciones de las relaciones de canje correspondientes, de llevarse a efecto la Reorganización Societaria en los términos descritos en el Hecho Esencial del 27 de julio de 2015.

Asimismo, se comunica que el Directorio de Chilectra S.A. ha acordado, en la misma sesión extraordinaria de 15 de septiembre de 2015, y por la unanimidad de sus miembros presentes, designar al Banco Itaú Chile, en calidad de Asesor Financiero del Directorio y evaluador independiente, para cumplir con los requerimientos de información y fundamentación de la operación en estudio, en los términos recomendados por la Superintendencia de Valores y Seguros en su Oficio Ordinario N°15453.

- **Hecho Esencial enviado con fecha 30 de octubre de 2015.**

En la Sesión N°17 Ordinaria del Directorio de la Sociedad, celebrada el día 30 de octubre de 2015, se acordó modificar la política de dividendos por el Directorio a la Junta Ordinaria de Accionistas celebrada el día 27 de abril de 2015, en el sentido de distribuir como dividendo la totalidad de la utilidad líquida del ejercicio correspondiente al año 2015.

Cabe hacer presente que el cambio en la política de dividendos se hará efectivo una vez acordado el segundo dividendo provisorio de este año, a ser pagado en noviembre de 2015. De esta manera, la distribución se hará pagando dividendos provisarios en los meses de agosto (ya pagado) y noviembre de 2015, en ambos casos por un monto equivalente al 30% de las utilidades del primer semestre y tercer trimestre, respectivamente; y luego en el mes de enero de 2016, por un monto equivalente a las utilidades proyectadas al 31 de diciembre del año 2015 y que no hubieren sido distribuidas con cargo a los dividendos provisarios antes referidos. Además de los tres dividendos provisarios ya indicados, se distribuirá un dividendo definitivo que deberá acordarse en la Junta Ordinaria de Accionistas de la Sociedad correspondiente al año 2016, el cual se le imputarán los dividendos provisarios pagados antes indicados.

- **Información Relevante enviada con fecha 30 de octubre de 2015.**

En Sesión de Directorio celebrada el día 30 de octubre de 2015, se acordó distribuir a contar del 27 de noviembre de 2015, un dividendo provisario de \$11,00 por acción, con cargo a las utilidades al 30 de septiembre de 2015.

- **Hecho Esencial enviado con fecha 5 de Noviembre de 2015**

En sesión extraordinaria celebrada el 5 de noviembre de 2015, el Directorio de Chilectra S.A. ("Chilectra" o la "Compañía") por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó que, luego de terminado el estudio de los antecedentes, los informes y opiniones pertinentes, y atendidos los beneficios esperados de la reorganización societaria – Reorganización-, los términos y condiciones de ésta así como sus consecuencias, implicancias o contingencias, que la propuesta de reorganización societaria sí contribuye al interés social. Por lo anterior, se ha decidido convocar a los señores Directores de Chilectra a una sesión extraordinaria para el próximo lunes 9 de noviembre de 2015, a objeto que en la misma se analice la conveniencia de convocar a una Junta Extraordinaria de Accionistas que tome conocimiento de la reorganización y en, su caso, aprueben la misma.

Por otro lado, se considera oportuno informar que el Directorio de Chilectra tomó conocimiento de los informes del Banco Itaú Chile y del Perito señor Mario Torres Santibáñez, referidos a la organización societaria. El banco Itaú Chile señaló que la reorganización es conveniente para los accionistas de Chilectra, siempre y cuando los términos de intercambio de la fusión impliquen, como mínimo, 3,83 acciones de Enersis Américas por cada acción de Chilectra Américas. Por su parte, don Mario Torres indicó en su informe un rango de entre 3,734 y 5,431 acciones de Enersis Américas, por cada acción de Chilectra América.

Los informes antes referidos quedan a disposición de los accionistas de la Compañía y del mercado en general, como seguidamente se señala:

El Directorio considera oportuno poner a disposición de los señores accionistas a partir del día de hoy en el sitio Web de la sociedad: www.chilectra.cl todos los antecedentes que se relacionan a continuación y que han servido de fundamento para deliberar sobre la Reorganización.

- (i) Estados Financieros Consolidados Auditados de la Sociedad de fecha 30 de septiembre de 2015, debidamente auditado por la empresa de auditoría externa RSM Chile Auditores Limitada.
- (ii) Estados de Situación Financiera Consolidados Pro forma, con informes de atestiguación de los Auditores externos de la Sociedad y de Chilectra Américas, presentando la distribución de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio de la Sociedad en Chilectra Américas, el cual tiene como fecha el día siguiente del balance auditado de Chilectra S.A.;
- (iii) Informe del Directorio que contiene las modificaciones significativas a las cuentas de activo, pasivo o patrimonio que hayan tenido con posterioridad al balance de División:

- (iv) Documento que contiene la descripción de los activos que se asignan y los pasivos que se delegan a Chilectra Américas;
- (v) Documento que contiene el número de acciones de Chilectra Américas que recibirán los accionistas de la Sociedad;
- (vi) El proyecto de estatutos de la Sociedad, dando cuenta de la División, e incluyendo la disminución de capital y las demás modificaciones que de propongan;
- (vii) El proyecto de estatutos de Chilectra Américas;
- (viii) Informe emitido por el perito independiente señor Mario Torres Santibáñez sobre el valor estimativo de las entidades que se fusionarán en el contexto de la Reorganización, y las estimaciones de la relación de canje de las acciones correspondientes;
- (ix) Informe emitido por Banco Itaú Chile, precisando los objetivos y beneficios esperados de la Reorganización;
- (x) Documento descriptivo de la Reorganización.
- (xi) Presentación sobre los objetivos y beneficios esperados de la reorganización societaria;
- (xii) Acuerdo Motivado del Directorio con la propuesta de Reorganización.

Hecho Esencial enviado con fecha 10 de Noviembre de 2015

El Directorio de la Sociedad acordó, en sesión extraordinaria de esta misma fecha citar a una junta extraordinaria de accionistas para el día 18 de diciembre de 2015, a las 11:00 horas, en el Auditorio de Chilectra, ubicado en Santa Rosa N°76, a fin de que dicha junta se pronuncie sobre las siguientes materias:

1. Reorganización. Tomar conocimiento de la propuesta de reorganización societaria del Grupo Enersis (la “Reorganización”) consistente en (i) la división de Enersis S.A. (“Enersis”), Empresa Nacional de Chile S.A. (“Endesa Chile”) y Chilectra de forma que queden separados, por un lado, los negocios de generación y distribución en Chile y, por otro, las actividades fuera de Chile (la “División”) y (ii) la posterior fusión de las sociedades que sean propiedades de participaciones en negocios fuera de Chile (“la Fusión”).
2. Antecedentes de la Reorganización. Tomar conocimiento de los antecedentes que sirven de base para la Reorganización propuesta, así como aquellos aspectos de la Reorganización de la sociedad que fueran relevantes de conformidad con lo señalado al efecto por la Superintendencia de Valores y seguros, los cuales serán puestos a disposición de los accionistas en los términos y plazos establecidos en la Ley sobre Sociedades Anónimas y su reglamento.
3. División de la Sociedad. Aprobar la división de la Sociedad de acuerdo a lo previsto en los artículos 94 y 95 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, surgiendo de la división una nueva sociedad que se denominará “Chilectra Américas S.A.” a la que se le asignarán las participaciones societarias y otros activos y pasivos asociados que Chilectra tenga fuera de Chile (en adelante “Chilectra Américas”), e incorporándose a ella la totalidad de los accionistas de Chilectra en la misma proporción que les correspondía en el capital de Chilectra por un número de acciones que será igual al que tenían en la sociedad dividida (relación 1:1); y conservando Chilectra la totalidad del negocio que actualmente desarrolla en Chile, incluyendo la parte del patrimonio conformada, entre otros, por los activos, pasivos y autorizaciones administrativas que cada una de las sociedades escindidas tiene actualmente en el país.

La división de Chilectra que acuerde la junta extraordinaria de accionistas estará sujeta a la condición suspensiva consistente en que las actas de las juntas extraordinarias de accionistas en que aprueben las divisiones de Endesa Chile y Enersis hayan sido debidamente reducidas a escritura pública y sus respectivos extractos hayan sido inscritos y publicados debida y oportunamente en conformidad a la Ley.

Adicionalmente, y conforme el artículo 5º en relación con el artículo 148, ambos del Reglamento de la Ley N°18.046 sobre sociedades Anónimas, la referida división tendrá efecto a partir del primer día calendario del mes siguiente a aquel en que se otorgue la “Escritura de Cumplimiento de Condiciones de División de Chilectra”, sin perjuicio del cumplimiento oportuno de las formalidades de inscripción en el Registro de Comercio correspondiente y las publicaciones en el Diario Oficial del extracto de la resolución a escritura pública del acta de la junta extraordinaria de accionistas que apruebe la división de Chilectra y la creación de Chilectra Américas.

4. Disminución de capital y asignación de cuentas patrimoniales. Aprobar la disminución de capital de la Sociedad en la cantidad de \$137.790.701.669, el cual será asignado a Chilectra Américas, así como aprobar la forma en que se distribuirán las demás cuentas de patrimonio de la Sociedad, entre éstas y Chilectra Américas, según se describe en los balances pro forma.
5. Traspaso de todos los activos y pasivos de la Sociedad que se asignarán y asumirán a Chilectra Américas. Aprobar los activos de la Sociedad que se asignarán a la nueva sociedad que nazca de la división, y los pasivos de la sociedad que serán delegados a aquella.
6. Modificación de Estatutos. Acordar modificar los estatutos de la Sociedad en todas aquellas materias que sean necesarias para dar cuenta de la división, incluyendo las que sean necesarias para dar cuenta de la disminución de capital que se apruebe, así como aquellas destinadas a dejar constancia en los estatutos de la Sociedad acerca de la sujeción de ésta a la Resolución N°667 de la Honorable Comisión Resolutiva, de fecha 30 de octubre de 2002.
7. Elección del directorio provvisorio de Chilectra Américas, esto es, de la nueva sociedad que nazca de la división.
8. Designación de la empresa de auditoría externa, otorgamiento de poderes y periódico en que han de efectuarse las publicaciones legales de Chilectra Américas, esto es, de la nueva sociedad que nazca de la división.
9. Estatutos de la nueva sociedad. Aprobar el texto de los estatutos sociales de la sociedad que nazca con motivo de la división, los que serán similares a los actuales estatutos de la Sociedad, con la sola excepción del nombre, objeto, capital, número de directores, al hecho que éstos no serán remunerados por el ejercicio de sus funciones, así como las demás modificaciones que sean necesarias para efectos de adecuar los estatutos a la legislación vigente.
10. Número de Accionistas de Chilectra Américas. Aprobar el número de acciones de Chilectra Américas que recibirán los accionistas de Chilectra.
11. Términos Estimativos de la Fusión. Dar a conocer a los accionistas los términos estimativos de una posible fusión por incorporación de Endesa Américas y Chilectra Américas en Enersis Américas.
12. Inscripción en el registro de valores de la Superintendencia de Valores y Seguros. Acordar que Chilectra Américas se sujeté en adelante a las normas que rigen a las sociedades anónimas, quedando sometida a la fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros, proceder a inscribir a Chilectra Américas y sus acciones en el Registro de Valores a cargo de la Superintendencia de Valores y Seguros y, asimismo, inscribirla en una o más Bolsas de Valores autorizadas del país.

13. Transacciones entre partes relacionadas. Informar respecto a las transacciones a que se refiere el artículo 146 de la Ley sobre Sociedades Anónimas y que hubieren sido celebradas durante el período transcurrido desde la última junta de accionistas de la Sociedad.
14. Informa entrega de información. Informe sobre autorización para la entrega de información que el Directorio de Chilectra S.A. otorgó a Ernst & Young, de conformidad al Oficio Ordinario N°3048 de la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS) de fecha 13 de abril de 2004, complementado por el Oficio Ordinario N°12826 de 7 de diciembre de 2005, de la misma SVS.
15. Demás acuerdos necesarios. Adoptar todos los acuerdos que sean necesarios para llevar a cabo la división en los términos y condiciones que en definitiva apruebe la junta, y facultar ampliamente a los Directorios de la Sociedad y Chilectra Américas para otorgar todos los poderes que se estimen necesarios, especialmente aquéllos para legalizar, materializar y llevar adelante los acuerdos de división y demás que se adopten.
Se hace presente que se ha realizado y realizará, oportunamente, en los términos y plazos establecidos en la ley, el envío a la Superintendencia de Valores y Seguros, bolsas de valores y a los accionistas de la sociedad, de las cartas de citación indicando las materias específicas a ser tratadas en la referida junta, así como la publicación en la página web de la Sociedad, www.chilectra.cl, de todos los documentos que sirven como antecedentes de la reorganización propuesta.

- **Hecho Esencial enviado con fecha 24 de noviembre de 2015.**

El directorio de Chilectra S.A. (“Chilectra”), por unanimidad de sus miembros:

- 1.- Emitió un pronunciamiento que explica los riesgos, consecuencias, implicancias o contingencias y beneficios que podría traer aparejado el proceso de reorganización para los accionistas de Chilectra.
- 2.- Acordó que, sin perjuicio de los que resuelve soberanamente la Junta de Accionistas correspondiente, la relación de canje que debieran alcanzar todos los accionistas minoritarios dentro del proceso de fusión respectivo será de 5 acciones de Enersis Américas por cada acción de Chilectra Américas. Por otra parte, acordó que el porcentaje estimativo que correspondería a los accionistas minoritarios de Chilectra Américas, en el total de acciones de Enersis Américas sería del 0,09%.
- 3.- Finalmente, acordó que dichos pronunciamientos quedan a disposición de los accionistas en la página web de Chilectra (www.chilectra.cl).

- **Hecho Esencial enviado con fecha 18 de diciembre de 2015.**

Que con esta misma fecha se celebró la junta extraordinaria de accionistas de la Sociedad en la cual, entre otras materias, se tomó conocimiento de la propuesta de reorganización societaria de Grupo Enersis (la “Reorganización”) consistente en (i) la división de Enersis S.A. (“Enersis”), Empresa Nacional de Chile S.A. (“Endesa Chile S.A.”) y Chilectra de forma que queden separadas, por un lado, los negocios de generación y distribución en Chile y, por otro lado, las actividades fuera de Chile (la “División”) y (ii) la ulterior fusión de las sociedades que sean propietarias de participaciones en negocios fuera de Chile.

Asimismo, tomaron conocimiento de los antecedentes que sirven de fundamento a la Reorganización y de los términos estimativos de esa posible fusión.

En dicho contexto, los accionistas de la sociedad aprobaron Dividir la Sociedad, surgiendo de ésta una nueva sociedad que se denominará “Chilectra Américas S.A.” (“Chilectra América”), a la que se le asignan las participaciones societarias y otros activos y pasivos asociados que la sociedad tenga fuera de Chile, e incorporándose a Chilectra Américas la totalidad de los accionistas de la sociedad en la misma proporción que les corresponde en el capital de ésta por un número de acciones que será igual al que tenían en la sociedad dividida (relación 1:1); permaneciendo en la Sociedad la totalidad del respectivo negocio que actualmente desarrolla en Chile, incluyendo la parte del patrimonio conformada por los activos, pasivos y autorizaciones administrativas en Chile no asignados expresamente a Chilectra Américas en la División.

La división acordada se encuentra sujeta a la condición suspensiva consistente en que las actas de las juntas extraordinarias de accionistas en que se aprueben las divisiones de Endesa Chile y Enersis hayan sido debidamente reducidas a escritura pública y sus respectivos extractos hayan sido inscritos y publicados debida y oportunamente en conformidad a la ley.

Adicionalmente, y conforme el artículo 5º en relación con el artículo 148, ambos del Reglamento de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas, la referida división tendrá efecto a partir del primer día calendario del mes siguiente a aquel en que se otorgue la “Escritura de Cumplimiento de Condiciones de División de Chilectra”, sin perjuicio del cumplimiento oportuno de las formalidades de inscripción en el Registro de Comercio correspondiente y las publicaciones en el Diario Oficial del extracto de la reducción a escritura pública del acta de la junta extraordinaria de accionistas que aprobó la División.

Como consecuencia de la División, se acordó disminuir el capital de la Sociedad en la cantidad de \$137.790.701.669, el cual será asignado en su totalidad a Chilectra Américas. También se aprobó la distribución del patrimonio social entre la Sociedad y Chilectra Américas, asignándole a Chilectra Américas los activos y delegándosele los pasivos según lo señalado en la referida junta.

Asimismo, se aprobó el texto de los estatutos sociales de Chilectra Américas, los que son similares a los actuales estatutos de la Sociedad, con la sola excepción del nombre, objeto, capital, número de directores, así como otras demás modificaciones necesarias para efectos de adecuar los estatutos a la legislación vigente. Chilectra Américas se sujetará a las normas que rigen a las sociedades anónimas abiertas, quedando sometida a la fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros, debiendo inscribirse a Chilectra Américas y sus acciones en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros y en una o más Bolsa de Valores autorizadas del país.

El directorio provvisorio de Chilectra Américas estará compuesto por los señores Livio Gallo, Vincenzo Ranieri, Iris Boeninger von Kretschmann, Hernán Felipe Errázuriz Correa y Gianluca Caccialupi, los que asumirán sus cargos el día en que surta efecto la división de la Sociedad, y durarán en sus funciones hasta la celebración de la primera junta ordinaria de accionistas de Chilectra Américas, instancia en la que se procederá a elegir el directorio de ésta última.

Finalmente, se acordó incorporar en los respectivos estatutos sociales, que la Sociedad y Chilectra Américas quedarán sujetas a la Resolución N°667 de la Honorable comisión Resolutiva, de fecha 30 de octubre de 2002.

Información Relevante enviada con fecha 18 de diciembre de 2015.

En Sesión de Directorio celebrada el día 18 de diciembre de 2015, se acordó distribuir a contar del 28 de enero de 2016, un dividendo provisorio de \$129,54035 por acción, con cargo a las utilidades al 31 de diciembre de 2015.

Hecho esencial enviado con fecha 29 de enero de 2016.

Que con esta misma fecha se otorgó la “Escritura de Cumplimiento de Condiciones de División de Chilectra”, en virtud de la cual se declaró y dejó constancia del cumplimiento íntegro de la condición suspensiva a la cual se encontraba sujeta la división de la Sociedad acordada en junta extraordinaria de accionistas de fecha 18 de diciembre de 2015 (la “Junta”), esto es, que las actas de las juntas extraordinarias de accionistas en que se aprueben las divisiones de Empresa Nacional de Electricidad S.A. y Enersis S.A. hayan sido debidamente reducidas a escritura pública, y sus respectivos extractos hayan sido inscritos y publicados debida y oportunamente en conformidad a la ley.

De conformidad con lo acordado en la Junta, la división de la Sociedad, y la constitución como consecuencia de ella de una nueva sociedad denominada Chilectra Américas S.A. (“Chilectra Américas”), quedará perfeccionada para todos los efectos legales, operativos, contables y tributarios a contar del día 1 de febrero de 2016. De esta forma, a contar de la fecha antes señalada, los activos que se asignan y pasivos que se delegan en virtud de la referida división, pasarán a Chilectra Américas sin necesidad de ninguna declaración o trámite adicional, sin perjuicio de las actuaciones que fueren necesarias o convenientes para dejar constancia de la asignación de todos los activos que se asignan en los registros y ante las entidades correspondientes, y demás que correspondan a efectos de novar en forma definitiva los pasivos delegados en virtud de la división de la Sociedad.

Se hace presente que, según fue acordado por la Junta, el directorio de Chilectra Américas procederá a solicitar la inscripción de Chilectra Américas y sus respectivas acciones en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros y en una o más bolsas de valores del país. La distribución y entrega material de las acciones de Chilectra Américas se efectuará en la fecha que se designe al efecto por el directorio de Chilectra Américas, una vez materializada la inscripción de Chilectra Américas y sus acciones en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros y bolsas de valores del país, y cumplidos los demás requerimientos legales y normativos que correspondan al efecto.